

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENCOMIENDA	
31 MAR 2005	
SÉC:..... 1º	HORA.....

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Modifícase el artículo 27° de la Ley 24.922, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 27°: A partir de la vigencia de esta ley se asignará una cuota de captura a cada permiso de pesca, tanto a los preexistentes como a los que se otorguen en el futuro. Facúltase al Consejo Federal Pesquero para que reglamente y dicte todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura por especies, por buque, zonas de pesca y tipo de flota. Las cuotas de captura serán concesiones temporales que no podrán superar por empresa o grupo empresario aquel porcentaje que fijará el Consejo Federal Pesquero sobre Captura Máxima Permisible por especie a efectos de evitar concentraciones monopólicas indeseadas. Para establecer los parámetros de funcionamiento del régimen de administración pesquera y la asignación de las cuotas de captura, el Consejo Federal Pesquero deberá priorizar los ítems siguientes:

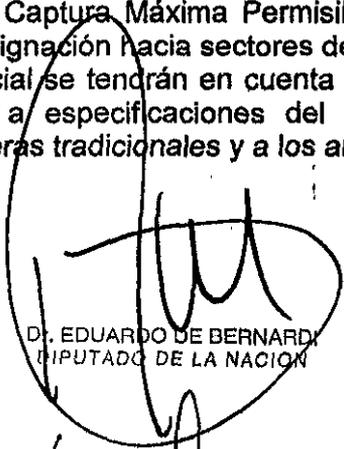
- 1) Cantidad de mano de obra nacional ocupada; estableciéndose una incidencia del cuarenta (40) por ciento, en relación al mayor empleo directo y a la obtención del máximo valor agregado en procesos de producción pesquera.
- 2) Inversiones efectivamente realizadas en el país; con una ponderación del veinte (20) por ciento.
- 3) El promedio de toneladas de captura legal de cada especie, medido hasta el 31 de diciembre de 1996, por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario, tendrá una ponderación del treinta (30) por ciento.
- 4) El promedio de toneladas de productos pesqueros elaborados, a bordo o en tierra de cada especie, medido hasta el 31 de diciembre de 1996, por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario; se registrará con una incidencia del cinco (5) por ciento.
- 5) La falta de antecedentes de sanciones aplicadas por infracción a las leyes, decretos o resoluciones regulatorias de la actividad pesquera, implicará una incidencia del cinco (5) por ciento.

El Consejo Federal Pesquero evaluará las variaciones que se registren en la determinación de los parámetros fijados a los efectos de mantener o modificar proporcionalmente la asignación de Cuotas Transferibles de Pesca en cada período anual de actividad del sector pesquero nacional.

Las cuotas de captura serán total o parcialmente transferibles de conformidad con las condiciones que establezca el Consejo Federal Pesquero, que establecerá un Derecho de Transferencia a cargo del cesionario, en relación al volumen de captura y valor de la especie que la cuota autoriza. No se permitirá la transferencia de cuotas de capturas de buques pesqueros fresqueros a congeladores o factorías.

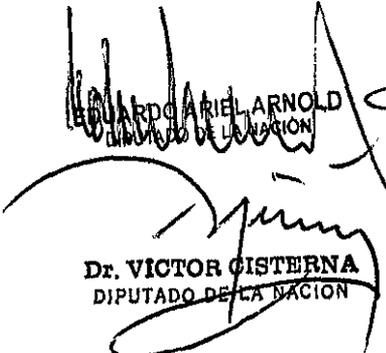
El Consejo Federal Pesquero podrá reservar parte de la Captura Máxima Permisible como método de conservación y administración, priorizando su asignación hacia sectores de máximo interés social. A los fines de la distribución de la cuota social se tendrán en cuenta aquellas embarcaciones que realicen su operatoria de acuerdo a especificaciones del ítem 1; debiéndose prestar especial consideración a las flotas costeras tradicionales y a los armadores independientes".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo


 D. EDUARDO DE BERNARDI
 DIPUTADO DE LA NACION


 DANIEL A. VARIZAT
 DIPUTADO NACIONAL


 MIGUEL A. BAIGORRIA
 DIPUTADO NACIONAL


 DR. VICTOR CISTERNA
 DIPUTADO DE LA NACION


 HUGO RUBEN PERIE
 DIPUTADO DE LA NACION


 Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
 DIPUTADO DE LA NACION